

## COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

### QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2018

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2018, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Siendo las 11:04 horas del día miércoles 23 de mayo de 2018, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Velez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, Esther Alicia de la O Garzón, Directora de Recursos Humanos en su carácter de Secretaria Técnica Suplente y Javier Rubén Hernández Morimoto, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.-----

Como invitados se encuentran presentes los CC. José Arturo Martínez Lara, Director de Recursos Financieros, José Manuel Rosete González, Subdirector de Evaluación y Seguimiento, Jessica Ponce Perez, Jefe de Departamento de Adquisiciones y Oscar Tirado Estrada, Oficial Federal de Pesca.-----

#### ----- DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS -----

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700011718, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada, así como a la Dirección de Recursos Financieros y Dirección de Recursos Humanos.-----
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700012018, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien envía versión pública de la información solicitada.-----
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700012118, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Inspección y Vigilancia, Infraestructura y Unidad de Administración, en la cual se declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700012318, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Inspección y Vigilancia, Infraestructura y Dirección de Recursos Humanos, en la cual se declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700012418, turnada a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien declara la información reservada. -----
- VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700012518, turnada a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien envía

versión pública de la información solicitada. -----

- VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700012818, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien envía versión pública de la información solicitada. -----
- IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700013218, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada. -----

**I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.** El C. Marco Antonio del Carmen Velez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita a la C. Esther Alicia de la O Garzón, que en su carácter de Secretaria Técnica Suplente, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

**Acuerdo CT05SE.23.05.18.I**

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

**II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700011718, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, Dirección de Recursos Financieros y Dirección de Recursos Humanos.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: "*SOLICITO ESTADÍSTICAS DE DECOMISOS POR PARTE DE INSPECTORES DE PESCA EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS POR ESTADO Y MUNICIPIO. ASÍ COMO PRESUPUESTO EJERCIDO EN ESTE MISMO PERIODO Y NÚMERO DE INSPECTORES QUE PARTICIPAN EN LOS OPERATIVOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.*"-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DGIV/0314/2018** de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: "*...Sobre el particular y, específicamente, la información consistente en: "...ESTADÍSTICAS DE DECOMISOS POR PARTE DE INSPECTORES DE PESCA EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS POR ESTADO Y MUNICIPIO", se hace de su conocimiento que el personal adscrito a esta Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, autorizado para la realización de actos de inspección y vigilancia, así como de verificación, en las materias de pesca y acuacultura, carece de facultades legales para decretar el decomiso de los bienes previstos por los artículos 140, 141 y 142 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, no obstante lo anterior, en todos los casos en los que la ley señale como sanción el decomiso, dicho personal deberá retener provisionalmente los bienes y/o producto pesquero relacionados con los hechos y/o omisiones constitutivos de infracción a lo establecido en el aludido ordenamiento legal, acorde a lo establecido por el artículo 154 del Reglamento de la Ley de Pesca, aplicable por disposición del artículo sexto transitorio de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. Mencionado lo anterior, en la página electrónica: <https://datos.gob.mx/busca/dataset/acciones-y-resultados-de-las-actividades-de-inspeccion-y-vigilancia-pesquera-y-acuicola/resource/ac0e9097-2f0c-472c-90b1-2d371ba2d768>, la interesada podrá encontrar la información consistente en las retenciones provisionales decretadas - desagregadas por la entidad federativa- durante el periodo comprendido entre los años 2009 y 2017.*"-----

Por lo que toca a las retenciones provisionales decretadas por estado y municipio durante el ejercicio 2008, así como las efectuadas por los municipios en el periodo que comprende entre los años 2009 y 2017, además del presupuesto ejercido en el mismo periodo, se le informa que una vez efectuada una exhaustiva búsqueda en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, no fue detectado documento alguno que contenga información al respecto. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 141, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Transparencia de este órgano administrativo desconcentrado la declaración de inexistencia de información correspondiente.

En lo que respecta al: **"...NÚMERO DE INSPECTORES QUE PARTICIPAN EN LOS OPERATIVOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA"**, se hace de su conocimiento que la totalidad de servidores públicos con cargo de Oficial Federal de Pesca se encuentran autorizados para la realización de actos de inspección, vigilancia y verificación en las materias de acuacultura y pesca, lo que incluye su participación en acciones y/o operativos en dichas materias...", **DRF.-00285/18** de la Dirección de Recursos Financieros que en esencia dice: "...Al respecto, y en atención a la Solicitud de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, me permito hacer de su conocimiento que el presupuesto ejercido estos últimos 10 años por este Órgano Desconcentrado es el que se detalla a continuación...", **RH.-01854/18** de la Dirección de Recursos Humanos, que en esencia dice: "...En relación al requerimiento **"NÚMERO DE INSPECTORES QUE PARTICIPAN EN LOS OPERATIVOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA"**, se informa que esta Dirección cuenta con el número de Oficiales Federales de Pesca que se encuentran asignados a los estados, de los cuales se anexa dicha relación..."

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DGOPA.-00633/18 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, 612.18.-00470/18 de la Dirección General de Organización y Fomento, DEP.-00051/18 de la Dirección General de Infraestructura, DEPE.-00111/18 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y UAJ.-00805/18 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

### Acuerdo CT05SE.23.05.18.II

Se confirma entregar la siguiente información:

- Estadísticas de decomiso (retenciones provisionales) desagregadas por estado, durante el periodo comprendido entre los años 2009 y 2017.
- Presupuesto ejercido por CONAPESCA, correspondiente al periodo 2008 al 2017.
- Número de Oficiales Federales de Pesca asignados a los estados.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia de las retenciones provisionales decretadas por estado y municipio, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, así como las efectuadas por municipios en el periodo que comprende entre los años 2009 y 2017, lo anterior con fundamento en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700012018, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: *"1.- copias electrónicas de todas las guías de pesca expedidas en baja california dentro del periodo comprendido del 01 de noviembre de 2017 al 24 de abril de 2018, donde la especie transportada sea callo de hacha. solicito copias electrónicas de todas las guías de pesca expedidas en baja california dentro del periodo comprendido del 01 de noviembre de 2017 al 24 de abril de 2018, donde la especie transportada sea almeja generosa."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00657/18 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...En atención a dicha solicitud, con el presente se remite a esa Unidad, dispositivo digital (CD), conteniendo 1692 Guías de Pesca expedidas en BCS para callo de hacha y almeja generosa en el período requerido, mismas que se desglosa como sigue:*

PRODUCTO	AÑO	CANTIDAD DE GUÍAS DE PESCA
ALMEJA GENEROSA	2017	240
	2018	498
CALLO DE HACHA	2017	252
	2018	702
<b>TOTAL</b>		<b>1692</b>

*Los documentos así enviados se presentan en formato de versión pública, a efecto de proteger los datos personales que en los mismos se consignan..."*-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT05SE.23.05.18.III**

Se confirma entregar la versión pública de 1,692 guías de pesca expedidas en el estado de Baja California, correspondientes al periodo comprendido del 01 de noviembre de 2017 al 24 de abril de 2018, para las especies callo de hacha y almeja generosa, lo anterior por contener información confidencial, tales como: nombre de persona física, domicilio destino, lugar de embarque, RFC, Código IQ y firma electrónica, lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700012118, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Inspección y Vigilancia, Infraestructura y Unidad de Administración.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: *"Cuántos Convenios o Contratos sobre prestación de servicios, trabajos técnicos, estudios, asesoría y capacitación, así como proyectos de cualquier tipo se han suscrito, acordado o encargado a la Asociación de Profesionales de la Tecnología y las Ciencias del Mar, A.C. y/o al Instituto Tecnológico de Mazatlán antes ITMAS, y/o al Tecnológico Nacional de México (a través del Instituto Tecnológico de Mazatlán).*

*La información se requiere para el periodo del año 2008 al 2018, desglosada por año, detallada en un cuadro de excel que contenga por cada año lo siguiente: nombre del convenio nombre del proyecto, si tiene o no términos de referencia o protocolo, tipo de trabajo, capacitación o estudio*

*asignado; costo, monto o valor de proyecto, precisar si se verificó la capacidad y calidad técnica el ejecutante, tipo de producto o entregable del convenio y resultados relevantes. Asimismo, además del cuadro se solicita copia de cada convenio o contrato y copia de los términos de referencia o protocolo vinculado con cada contrato y convenio.”-----*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número: **DGOPA.-00598/18** de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: “...Al respecto, en anexo envío información de la Dirección de Normatividad correspondiente a los proyectos de la CONAPESCA con las instancias antes mencionadas, durante el periodo 2008-2018, para el incentivo Proyectos de Ordenamiento Pesquero...”, **DGIV/0317/2018** de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: “...Sobre el particular hacemos de su conocimiento que, habiendo efectuada una exhaustiva búsqueda en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia generados durante el periodo comprendido entre los años 2008 y 2018, únicamente fue detectado el convenio de concertación celebrado el 5 de agosto de 2014 por la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca y la Asociación de Profesionales de la Tecnología y las Ciencias del Mar, A.C., con el objeto de realizar la “difusión de la pesca responsable para la sustentabilidad de las pesquería de camarón en la zona centro de Sinaloa 2014”, incluyendo el acta finiquito de 29 de octubre de 2014 relativa a dicho convenio de concertación; documentos que se remite a esa Unidad de Transparencia en versión electrónica y que, en su conjunto, contienen la información relativa a: **“nombre del convenio nombre del proyecto (...) tipo de trabajo (...) costo, monto o valor de proyecto, precisar si se verificó la capacidad y calidad técnica del ejecutante, tipo de producto o entregable del convenio y resultados relevantes”**”.

*Por lo que toca a los datos consistente en: “...si tiene o no términos de referencia o protocolo” y capacitación o estudio asignado”, relativos a los “...Convenios o Contratos sobre prestación de servicios, trabajos técnicos, estudio, asesoría y capacitación, así como proyectos de cualquier tipo se han suscrito, acordado o encargado a la Asociación de Profesionales de la Tecnología y las Ciencias del Mar, A.C.”, comunicamos a Usted que en los archivos de esta unidad administrativa no fue detectado documento alguno que contenga información al respecto. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Transparencia de este órgano administrativo desconcentrado la declaración de inexistencia de información correspondiente...”, **DEP.-00049/18** de la Dirección General de Infraestructura, que en esencia dice: “...A fin de atender la solicitud de referencia, se adjunta al presente en formato electrónico, los siguientes documentos: 1.- Convenio de Concertación celebrado por parte de la SAGARPA-CONAPESCA y la Asociación de Profesionales de la Tecnología y Ciencias del Mar, A.C. de fecha 15 de noviembre de 2017, para la instrumentación, ejecución, operación, seguimiento, control y finiquito del proyecto: “Desarrollo de proyectos Acuícolas para Unidades Familiares en Zonas Productivas”.*

*2.- Addendum Modificadorio al Convenio de concertación suscrito el 15 de noviembre de 2017, entre la SAGARPA-CONAPESCA y la Asociación de Profesionales de la Tecnología y Ciencias del Mar, A.C., de fecha 26 de marzo de 2018.*

*3.- Términos de Referencia 2017. Proyecto Desarrollo de Proyectos Acuícolas para Unidades Familiares en Zonas Productivas, Instancia Ejecutante: Asociación de Profesionales de la Tecnología y Ciencias del Mar, A.C.*

*Indicando que no se cuenta en el expediente con documentos que acrediten que se verifico la capacidad y calidad técnica del ejecutante.*

*Manifestando que del año 2008 al 2016 no se tiene registro de convenio o contrato alguno con la Asociación de Profesionales de la Tecnología y Ciencias del Mar, A.C.*

*Asimismo, informo a usted que no se tiene registro de convenio contrato alguno con el Instituto Tecnológico de Mazatlán antes ITMAS, y/o al Tecnológico Nacional de México (a través del Instituto Tecnológico de Mazatlán), para el periodo del año 2008 al 2018...”, **MZ.-02006/18** de la Unidad de*

Administración, que en esencia dice: "...Sobre el particular, se informa que del periodo comprendido del 2008 al 2018, se cuenta con dos Convenios de Colaboración entre CONAPESCA y el Instituto Tecnológico de Mazatlán, mismo que se envía en archivo electrónico, así como los anexos técnicos que se derivan de dichos Convenios.

Los anexos técnicos se envían en versión pública por contener información confidencial, como es el número de cuenta, clabe interbancaria e institución financiera, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En relación al cuadro excel solicitado por el requirente, se envía archivo Excel tal y como obra en los archivos de esta Dirección, el cual contiene lo siguiente:

- Nombre de la Universidad pública, instituto público de investigación superior, politécnico o centro público de investigación
- Tipo de instrumento
- Contrato o convenio
- Año del contrato o convenio
- Objeto del contrato o convenio
- Monto(en pesos)
- Fecha de inicio
- Fecha de Conclusión
- Vigente a la fecha (sí - no)

Y de acuerdo a lo establecido en el Criterio 03/17, **no existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información...**-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: 612.18.-00455/18 de la Dirección General de Organización y Fomento, DEPE.-00102/18 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, CGOEI.-00133/18 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional y UAJ.-00846/18 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

#### Acuerdo CT05SE.23.05.18.IV

Se confirma entregar los convenios celebrados entre CONAPESCA y la Asociación de Profesionales de la Tecnología y Ciencias del Mar, A.C. y el Instituto Tecnológico de Mazatlán correspondientes al periodo comprendido del 2008 – 2018, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la versión pública de los anexos técnicos correspondientes a la Unidad de Administración, toda vez que contienen información confidencial, como es el número de cuenta, clabe interbancaria e institución financiera, lo anterior de conformidad con fundamento en el artículo 113 fracción II, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así también, se confirma la inexistencia de los datos correspondiente a: "...si tiene o no términos de referencia o protocolo" y capacitación o estudio asignado", relativos a los "...Convenios o Contratos sobre prestación de servicios, trabajos técnicos, estudio, asesoría y capacitación, así como proyectos de cualquier tipo se han suscrito, acordado o encargado a la Asociación de Profesionales de la Tecnología y las Ciencias del Mar, A.C.",

de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, toda vez que no fue detectado documento alguno que contenga información al respecto. Lo anterior y con fundamento en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En relación a lo solicitado en un cuadro de Excel en el que se detalle lo siguiente: nombre del convenio, nombre del proyecto, si tiene o no términos de referencia o protocolo, tipo de trabajo, capacitación o estudio asignado, costo, monto o valor de proyecto, precisar si se verificó la capacidad y calidad técnica el ejecutante, tipo de producto o entregable del convenio y resultados relevantes, la información se entrega tal y como obra en los archivos de las áreas correspondientes (convenios digitales en el que obra dicha información) y **no existe obligación de elaborar documentos "ad hoc" para atender las solicitudes de acceso a la información, de acuerdo al Criterio de interpretación 03/17**, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700012318, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Inspección y Vigilancia, Infraestructura y Unidad de Administración.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: *"SE SOLICITA CONTRATOS O CONVENIOS QUE SE REFIERAN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TRABAJOS TÉCNICOS, ESTUDIOS, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TIPO DE PROYECTO QUE SE HAYA SUSCRITO, ACORDADO O ENCARGADO ENTRE LA CONAPESCA Y LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE LA TECNOLOGÍA Y LAS CIENCIAS DEL MAR, A.C. Y/O EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MAZATLÁN (ITMAZ) Y/O AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (A TRAVÉS DEL ITMAZ) EN EL PERIODO 2012 A 2017. LA INFORMACIÓN SE REQUIERE DESGLOSADA POR AÑO, EN UN LISTADO O TABLA CON NOMBRE DEL PROYECTO, PRECISAR SI SE REALIZO A TRAVÉS DE CONVENIO O CONTRATO, SI TIENE O NO TÉRMINOS DE REFERENCIA O PROTOCOLO, TIPO DE TRABAJO (ESTUDIO, CAPACITACIÓN, ETC), COSTO, MONTO O VALOR DEL MISMO, TIPO DE PRODUCTOS FINALES. SE SOLICITA ANEXAR COPIAS SIMPLES DE CADA CONVENIO O CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O PROTOCOLO CORRESPONDIENTE."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número: **DGOPA.-00602/18** de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Al respecto, en anexo envió información de la Dirección de Normatividad correspondiente a los proyectos de la CONAPESCA con las instancias antes mencionadas, durante el periodo 2012-2017, para el incentivo Proyectos de Ordenamiento Pesquero..."*, **DGIV/0318/2018** de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: *"...Al respecto, hacemos de su conocimiento que, habiendo efectuada una exhaustiva búsqueda en los archivos de esta Dirección General de Inspección y Vigilancia generados durante el periodo comprendido entre los años 2012 y 2017, se detectó únicamente el convenio de concertación celebrado el 5 de agosto de 2014 por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y la Asociación de Profesionales de la Tecnología y las Ciencias del Mar, A.C., con el objeto de realizar la "difusión de la pesca responsable para la sustentabilidad de las pesquería de camarón en la zona centro de Sinaloa 2014", incluyendo el acta finiquito de 29 de octubre de 2014 relativa a dicho convenio de concertación; documentos que se remite a esa Unidad de Transparencia en versión electrónica que, en su conjunto, contienen la información relativa a: "nombre del proyecto, precisar si se realizó a través de convenio o contrato (...) tipo de trabajo (estudio, capacitación, etc.), costo, monto o valor del mismo, tipo de productos finales."*

Por lo que toca a los datos consistente en: **“...si tiene o no términos de referencia o protocolo”** informamos que en los archivos de esta unidad administrativa no fue detectado documento alguno que contenga información al respecto. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Transparencia de este órgano administrativo desconcentrado la declaración de inexistencia de información correspondiente...”, **DEP.-00050/18** de la Dirección General de Infraestructura, que en esencia dice: “...A fin de atender la solicitud de referencia, se adjunta al presente en formato electrónico, los siguientes documentos:

1.- Convenio de Concertación celebrado por parte de la SAGARPA-CONAPESCA y la Asociación de Profesionales de la Tecnología y Ciencias del Mar, A.C. de fecha 15 de noviembre de 2017, para la instrumentación, ejecución, operación, seguimiento, control y finiquito del proyecto: “Desarrollo de proyectos Acuícolas para Unidades Familiares en Zonas Productivas”.

2.- Addendum Modificatorio al Convenio de concertación suscrito el 15 de noviembre de 2017, entre la SAGARPA-CONAPESCA y la Asociación de Profesionales de la Tecnología y Ciencias del Mar, A.C., de fecha 26 de marzo de 2018.

3.- Términos de Referencia 2017. Proyecto Desarrollo de Proyectos Acuícolas para Unidades Familiares en Zonas Productivas, Instancia Ejecutante: Asociación de Profesionales de la Tecnología y Ciencias del Mar, A.C.

Manifestando que del año 2012 al 2017 no se tiene registro de convenio o contrato alguno con la Asociación de Profesionales de la Tecnología y Ciencias del Mar, A.C.

Asimismo, informo a usted que no se tiene registro de convenio contrato alguno con el Instituto Tecnológico de Mazatlán antes ITMAS, y/o al Tecnológico Nacional de México (a través del Instituto Tecnológico de Mazatlán), para el periodo del año 2012 al 2017...”, **MZ.-02006/18** de la Unidad de Administración, que en esencia dice: “...Sobre el particular, se informa que del periodo comprendido del 2008 al 2018, se cuenta con dos Convenios de Colaboración entre CONAPESCA y el Instituto Tecnológico de Mazatlán, mismo que se envía en archivo electrónico, así como los anexos técnicos que se derivan de dichos Convenios.

Los anexos técnicos se envían en versión pública por contener información confidencial, como es el número de cuenta, clabe interbancaria e institución financiera, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En relación al cuadro excel solicitado por el requirente, se envía archivo Excel tal y como obra en los archivos de esta Dirección, el cual contiene lo siguiente:

- Nombre de la Universidad pública, instituto público de investigación superior, politécnico o centro público de investigación
- Tipo de instrumento
- Contrato o convenio
- Año del contrato o convenio
- Objeto del contrato o convenio
- Monto(en pesos)
- Fecha de inicio
- Fecha de Conclusión
- Vigente a la fecha (si - no)

Y de acuerdo a lo establecido en el Criterio 03/17, **no existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información...**-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: 612.18.-00456/18 de la Dirección General de Organización y Fomento, DEPE.-00103/18 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, CGOEI.-00132/18 de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional y UAJ.-00847/18 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT05SE.23.05.18.V**

Se confirma entregar los convenios celebrados entre CONAPESCA y la Asociación de Profesionales de la Tecnología y Ciencias del Mar, A.C. y el Instituto Tecnológico de Mazatlán correspondientes al periodo comprendido del 2012 – 2017, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la versión pública de los anexos técnicos correspondientes a la Unidad de Administración, toda vez que contienen información confidencial, como es el número de cuenta, clabe interbancaria e institución financiera, lo anterior de conformidad con fundamento en el artículo 113 fracción II, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así también, se confirma la inexistencia de los datos correspondiente a: **“...si tiene o no términos de referencia o protocolo”** de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, toda vez que no fue detectado documento alguno que contenga información al respecto. Lo anterior y con fundamento en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En relación a lo solicitado en un cuadro de Excel en el que se detalle lo siguiente: nombre del convenio, nombre del proyecto, si tiene o no términos de referencia o protocolo, tipo de trabajo, capacitación o estudio asignado, costo, monto o valor de proyecto, precisar si se verificó la capacidad y calidad técnica el ejecutante, tipo de producto o entregable del convenio y resultados relevantes, la información se entrega tal y como obra en los archivos de las áreas correspondientes (convenios digitales en el que obra dicha información) y **no existe obligación de elaborar documentos “ad hoc” para atender las solicitudes de acceso a la información, de acuerdo al Criterio de interpretación 03/17**, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700012418, turnada a la Unidad de Administración.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: *“Requiero copia simple de contratos y convenios entre Conapesca y Jerry Stouck, Donald S. Stein, y/o Greenberg Traurig LLP que se hayan firmado del 2012 a la fecha.”*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número: MZ.-01811/18 de la Unidad de Administración, que en esencia dice: *“...En cuanto a Greenberg Traurig LLP, se informa que durante el periodo correspondiente del 2012 a la fecha de la presente solicitud, se tienen formalizados 6 contratos, de los cuales no se puede proporcionar copia, toda vez que se acredita que la información objeto del servicio está clasificada con el carácter de reservada, de la siguiente manera:...”*

Lo anterior de conformidad con el Artículo 104, Fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:

1. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;

Con lo cual se acredita la prueba de daño, esto en virtud de que la información que se trata, en caso de proporcionarse generaría perjuicios en las negociaciones y relaciones con otros países. Asimismo se informa que no se tiene formalizados convenios modificatorios con Greenberg Traurig LLP.

En relación a la personas Jerry Stouck y Donal S. Stein, al respecto se informa que esta Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca no ha realizado contratos ni convenios con dichas personas dentro del periodo solicitado..."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT05SE.23.05.18.VI**

Se confirma que se tienen formalizados 6 contratos celebrados con Greenberg Traurig LLP, no se tiene formalizados convenios modificatorios con Greenberg Traurig LLP, no se han realizado contratos ni convenios con las personas Jerry Stouck y Donal S. Stein, durante el periodo comprendido del año 2012 a la fecha de la solicitud de acceso a la información, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la información reservada por 12 años de los contratos celebrados con Greenberg Traurig LLP, los cuales son a: AD/001/05/12, AD/006/07/13, AD/002/07/14 y AD/010/05/15, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como por 5 años los contratos: AD/003/05/16 y AD/006/07/17, con fundamento en el artículo 110., fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que de divulgarse dicha información generaría perjuicios en las negociaciones y relaciones con otros países, de acuerdo a la prueba de daño del artículo 104, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700012518, turnada a la Unidad de Administración.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: "*Buenas noches, solicito información acerca de la adjudicación directa No. AA-008I00002-E132-2017 referente a Servicio de telefonía móvil con código de expediente 1561030 que tiene una vigencia del día 01.12.2017 al 30.11.2018. Solicito me sea proporcionada la justificación con la que se decidió que fuera adjudicación directa, así como el contrato suscrito entre la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y PEGASO PCS, S.A. DE C.V.; el contrato con alcances y detalles del servicio, vigencia y monto.*"-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número: MZ.-01982/18 de la Unidad de Administración, que en esencia dice: "...Al respecto, se anexa archivo electrónico en formato PDF conteniendo la justificación y la versión pública del

*contrato de prestación de servicios número AD/007/11/17, celebrado con la empresa PEGASO PCS, S.A. DE C.V., para la contratación del servicio de "Telefonía móvil con tecnología celular y transmisión de datos para el personal de las Unidades Administrativas de esta Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca", dentro del periodo del 01 de diciembre de 2017 y hasta el 30 de noviembre de 2018; se le notifica que la información es de carácter confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."-----*

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT05SE.23.05.18.VII**

Se confirma entregar la justificación para la contratación del servicio de telefonía móvil con tecnología celular y transmisión de datos para el personal de las unidades administrativas de la CONAPESCA, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma entregar la versión pública del contrato de prestación de servicios número AD/007/11/17, celebrado con la empresa PEGASO PCS, S.A. DE C.V., toda vez que contiene información confidencial (número de credencial para votar, número de pasaporte, número de cuenta bancaria, clabe interbancaria e institución financiera), de conformidad con lo establecido en los artículos 113 fracción I y II, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700012818, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: "*Solicito copia digital del título de concesión para acuacultura comercial No CA/DGOPA-015/2009 de YELLOWTAIL FARMS MEXICO, S.A. DE C.V.*"-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número: DGOPA-DOPA.-00804/18 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "*En respuesta a la solicitud, se envía copia digital de la versión pública del Título de Concesión para la Acuacultura Comercial número CA/DGOPA-015/2009 expedido a favor de Yellowtail Farms Mexico S.A. de C.V.*"-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CT05SE.23.05.18.VIII**

Se confirma entregar la versión pública del Título de Concesión para la Acuacultura Comercial número CA/DGOPA-015/2009, expedido a favor de Yellowtail Farms Mexico S.A. de C.V., toda vez que contiene información confidencial (inversión de capital), de conformidad con lo establecido en los artículos 113 fracción II, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700013218, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que a la letra dice: "*Buen día, por este medio solicito información sobre la producción*"-----

*de tilapia en el estado de Nayarit, datos como la producción anual en toneladas, sistema (intensivo, extensivo...) utilizado, así como las especies de tilapia cultivadas.”-----*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DEPE.-00115/18 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: “...Sobre el particular, remito información disponible en esta Dirección General que consiste en base de Excel que desglosa la Producción de la especie tilapia reportada en los avisos de arribo y cosecha pertenecientes al estado de Nayarit correspondiente, al periodo 2014-2018.

Referente al requerimiento “**sistema (intensivo, extensivo...) utilizado**” le participo que no existe información desagregada al nivel requerido, por tal motivo y con fundamento en el 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaración de Inexistencia sobre la información no encontrada...”-----

Asimismo, se da lectura a los oficios número: DGOPA.-00664/18 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, 612.18.-00489/18 de la Dirección General de Organización y Fomento, DGIV/0355/2018 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, DEP.-00052/18 de la Dirección General de Infraestructura, MZ.-01943/18 de la Unidad de Administración y UAJ.-00886/18 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

#### **Acuerdo CT05SE.23.05.18.IX**

Se confirma entregar la base de Excel que contiene la producción de la especie tilapia reportada en los avisos de arribo y cosecha pertenecientes al estado de Nayarit, correspondiente al periodo 2014-2018. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia de la información correspondiente al sistema (intensivo, extensivo...) utilizado, lo anterior con fundamento en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 11:33 horas, del día 23 de mayo de 2018, dándose por terminada la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.-----

**ATENTAMENTE**

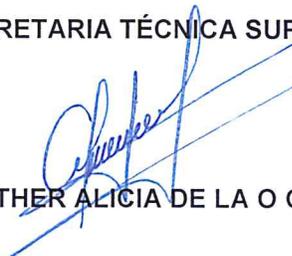
**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**PRESIDENTE SUPLENTE**



**C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VELEZ**

**SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE**



**C. ESTHER ALICIA DE LA O GARZÓN**

**VOCAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA  
CONAPESCA**



**C. JAVIER RUBÉN HERNÁNDEZ MORIMOTO**